

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

RADICADO: 080013110003-2003-00567-00

PROCESO: SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS

SOLICITANTE: JULIO CESAR CERVANTES GUTIERREZ

DEMANDADOS: CESAR ALBERTO, JULIO ENRIQUE y DAVID ANTONIO CERVANTES JIMENEZ

Se ha presentado nueva solicitud de Exoneración de Alimentos, por parte del ciudadano JULIO CESAR CERVANTES GUTIERREZ, quien actúa en nombre propio, en contra de los señores CESAR ALBERTO, JULIO ENRIQUE y DAVID ANTONIO CERVANTES JIMENEZ, la cual reúne los requisitos legales para ser admitida, razón por la cual se procederá a ello.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

1.- Admítase la presente solicitud de Exoneración de Alimentos, promovida, en nombre propio, por el señor JULIO CESAR CERVANTES GUTIERREZ, (antes JULIO CESAR CERVANTES MATEUS), en contra de los señores CESAR ALBERTO, JULIO ENRIQUE y DAVID ANTONIO CERVANTES JIMENEZ.

2.- Notifíquesele a los demandados, de conformidad a lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

3.- Imprímasele el trámite del proceso verbal sumario.

4.- Suspéndase la autorización de los depósitos judiciales por concepto de cuota alimentaria y la orden de pago permanente, si la hubiere, a favor de CESAR ALBERTO, JULIO ENRIQUE y DAVID ANTONIO CERVANTES JIMENEZ y/o SOCORRO DEL CARMEN JIMENEZ ARAUJO, hasta tanto se decida de fondo el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 156
Fecha: 13 de septiembre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
12 de septiembre de 2022.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae3b91ce37e929ef9bc04fea0dd1d220e338583a40494906f410a6a0d5e473f7**

Documento generado en 12/09/2022 03:36:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>